



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su beneplácito y reconocimiento por el 13º Aniversario de la firma de la resolución 64/292 adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la cual tendrá lugar el próximo el 28 de julio del corriente, documento que reconoce al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y el de todos los demás derechos humanos.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por fundamento principal expresar su beneplácito y reconocimiento para con la adopción de la resolución 64/292 adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010.

Este importante documento firmado por nuestro país, el cual detenta jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, establece y reconoce al agua potable y limpia junto al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Reconocer formalmente un derecho humano al agua y expresar la voluntad de dar contenido y hacer efectivo dicho derecho, puede ser una manera de estimular a la comunidad internacional y a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Resumidamente podemos decir que esta medida se estableció con la idea de dar solución a una problemática que se encuentra vigente en distintos sectores del planeta, con lo cual, se adoptaron criterios para que este nuevo derecho humano pueda brindarse de manera adecuada.

Entre los objetivos idealizados se estipuló que para garantizar el pleno ejercicio de este derecho, el mismo, debe reunir las siguientes características: Debe ser suficiente, el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Incluyendo de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.



Debe ser saludable, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

Ser aceptable, el agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

Ser físicamente accesible, todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos

Ser asequible, el agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

Es necesario mencionar que nuestra Carta Orgánica establece en el artículo 41 y 124 el rol de los recursos naturales frente a los habitantes de nuestros suelos y la titularidad de los mismos con respecto a la permanencia de dichos bienes en el patrimonio de las provincias.

Es por ello que la Nación dicta marcos jurídicos que contengan los presupuestos mínimos y las provincias administrar sus recursos sin violentar esos presupuestos establecidos por el gobierno nacional, no obstante es atribución y el deber de cada provincia dictar leyes que amplíen estos derechos sobre el medio ambiente, en sintonía con lo establecido en la constitución local en su artículo 28.



No debemos dejar de mencionar el rol fundamental que desempeña en esta tarea la empresa estatal Agua y Saneamiento Argentinos, siendo la concesionaria de servicios públicos de agua potable y tratamiento de desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y 26 partidos del conurbano bonaerense, una de las zonas más densamente pobladas del continente.

La cual a cargo de su Presidenta, Malena Galmarini, desarrolla el abastecimiento de manera confiable, segura y comprometida, en post de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Destacamos su rol activo dentro del organismo, ya que en sus 16 años de historia, nunca antes una mujer había ejercido dicho cargo.

Por ello, y por la importancia que generan para nuestra comunidad la adopción de medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos humanos, es que solicitamos a los Señores Diputados que nos acompañen con su voto favorable en la presente iniciativa.